

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS  
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

**HACE CONSTAR QUE:**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El día 10 del mes de noviembre de 2017, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el Aviso de notificación del Acto Administrativo (Resolución \_\_\_\_, Auto \_X\_) N° 132-0030, de fecha 09/03/2016, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No. SCQ-132-0104-2016 y SCQ-132-0142-2016, usuario MARIA DOLLY GALEANO GIRALDO, LIGIA INÉS OQUENDO PÉREZ y FRAY ELÍ NARANJO, y se desfija el día 20 del mes de noviembre de 2017, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Laura García H  
Nombre funcionario responsable

Luzmila  
firma

**AUTO N°.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA DE MANERA DEFINITIVA UN ASUNTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y delegatarias, en especial las previstas en los Decretos 2676 de 2000, 1169 de 2002, y la Resolución 1164 de 2002, y la Resolución Interna de Cornare 112 - 6811 de 2009 y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante queja con radicado SCQ-0104-2016 del 27 de enero 27 de 2016, se denuncia ante la Corporación la iniciación de unas quemadas de bosque natural, en el Sector Escuela El Roblal de la Vereda San Francisco del Municipio de Granada - Antioquia.

Que una vez realizada visita al sitio, se generó informe técnico con radicado 132-0062 del 03 de marzo de 2016, en el que se estableció lo siguiente:

**27. Descripción precisa de la situación y afectaciones encontradas:**

El 9 de febrero de 2016 en compañía del señor Fray Eli Naranjo Suarez (Fontanero del acueducto de la vereda San Francisco) se realizó visita a la vereda El Roblal del municipio de Granada donde se encuentra localizado la captación del acueducto de la vereda San Francisco en la cual se observó lo siguiente.

La queja SCQ-132-0104-2016 del 27 de enero de 2016 y SCQ-132-0142-2016 del 02 de febrero de 2016 se refieren al mismo asunto por lo tanto se debe unificar la queja.  
Según información del señor Fray Eli Naranjo Suarez la captación y el tanque desarenador del acueducto se encuentran localizado en propiedad del señor José Giraldo, quien fue desplazado y no se ha vuelto a saber de él en la vereda.

Se observa que en el predio vecino de quien no se sabe el nombre del propietario actual, se realizó la quema de un rastrojo bajo en un área aproximada de una hectárea, hace aproximadamente 6 meses, donde se observa la presencia de especies como sietecuecos (*Tibouchina lepidota*), Carate (*Vismia sp*), chagualo (*Clusia sp*) entre otras especies.

El área quemada actualmente se encuentra enmalezada con helecho y se encuentran los árboles quemados en proceso de secamiento y algunos árboles presentan nuevos rebrotes, no se observa que se haya realizado cambio en el uso del suelo ya que no se ha realizado ninguna actividad de adecuación del área quemada.

Según información del señor Fray Eli Naranjo Suarez la comunidad de la vereda San Francisco, están interesados en iniciar el proceso de recuperación del área afectada por lo que el año pasado presentaron a Cornare un proyecto para ejecutar con presupuesto participativo y fueron seleccionados, pero no lo pudieron ejecutar ya que el proyecto no fue inscrito en la ficha BPIAC por el funcionario del municipio que estaba a cargo de apoyarlos.

No se tiene información del presunto infractor y el área afectada no ha sido sometida a ningún proceso de adecuación.

La faja de retiro a ambos lados del cauce y en la zona de nacimiento se encuentra protegido con bosque natural



en diferentes estados de desarrollo, sin embargo también se observan helechales a causa de quemas que se han realizado anteriormente, por lo tanto la comunidad sigue interesada en ejecutar el proyecto con presupuesto participativo entre los cuales tienen como actividades el cercamiento y la reforestación del área aguas arriba de la captación del acueducto

#### 29. Conclusiones:

En predio aledaño al que se encuentra la captación del acueducto de la vereda San Francisco del municipio de Granada se presentó la quema de aproximadamente 1 hectárea de bosque natural en sucesión temprana (rastroyo bajo) hace más de 6 meses sin que se pudiera determinar el presunto infractor o que esta se hubiera presentado naturalmente

Los usuarios del acueducto de la vereda San Francisco están interesados en la protección de la microcuenca que surte el acueducto, pero no han podido concertar con el propietario ya que no vive en la vereda

No se realizó cambio en el uso del suelo ni se realizó aprovechamiento de la vegetación quemada por lo que se puede considerar que se haya presentado un incendio natural.

Que en merito a lo anterior se:

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO: INFORMAR** a las señoras **MARÍA DOLLY GALEANO GIRALDO**, **LIGIA INÉS OQUENDO PÉREZ** y al señor **FRAY ELI NARANJO**, que el sitio donde se realizó la quema es en un predio aledaño al predio donde se encuentra la captación del acueducto y que probablemente se haya presentado un incendio natural ya que no se ha realizado ninguna actividad de adecuación del terreno después de 6 meses de haberse presentado la quema.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR** a las señoras **MARÍA DOLLY GALEANO GIRALDO**, como presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda San Francisco que para ejecutar el proyecto de manejo de la microcuenca deberá presentar nuevamente el proyecto a Cornare para su cofinanciación.

**ARTÍCULO TERCERO: REPORTAR** a la **OFICINA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE CORNARE**, el incendio producido, toda vez que pudo haberse iniciado por causas naturales.

**ARTÍCULO CUARTO: ARCHIVAR** de manera definitiva el expediente **SCQ-132-0104-2016**, ya que los hechos técnicamente le fueron atribuidos a un fenómeno natural.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a las señoras **MARÍA DOLLY GALEANO GIRALDO**, **LIGIA INÉS OQUENDO PÉREZ** y al señor **FRAY ELI NARANJO**; a quienes se podrán ubicar en la Vereda El Roble del Municipio de Granada – Antioquia. Celulares: 3108239191 - 3113564368



**ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR** a Gestión Documental de la Corporación, la unificación de los expedientes SCQ-132-0104-2016 y SCQ-132-0142-2016, por tratarse del mismo asunto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente disposición procede el recurso de reposición, el cual se deberá interponer dentro de los diez días siguientes hábiles contados a partir de la notificación.

Expedientes: SCQ-132-0104-2016 y SCQ-132-0142-2016

Asunto: Queja Ambiental

Proceso: Atención Inicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS**

Director Regional Aguas

Proyectó: Abogado Oscar Fernando Tamayo Z.

Fecha 04 de marzo de 2016.

Ruta [www.cornare.gov.co/sgi/Apoyo/Gestión Judicial/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgi/Apoyo/Gestión%20Judicial/Anexos)

Vigencia desde:  
Abr-23-13

F-GJ-65/V.04

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia.

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [clientes@cornare.gov.co](mailto:clientes@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 802

Porce Nus: 866 01 26, Techoparque Ext: 5

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 334

